



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Buenos Aires, 20 de mayo de 2005

A LOS SEÑORES DECANOS, DIRECTORES, SECRETARIOS Y RESPONSABLES DE LA EDUCACIÓN DE POSGRADO.

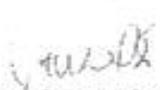
CIRCULAR N° 1

**Ref.: Orientaciones acerca de pautas y procedimientos para la admisión de aspirantes a la carrera de Especialización en Ingeniería Gerencial y la Maestría en Administración de Negocios.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de dar a conocer las pautas y procedimientos para la admisión de aspirantes a la carrera de Especialización en Ingeniería Gerencial y la Maestría en Administración de Negocios.

Las pautas y procedimientos contenidas en la presente circular pretenden orientar la tarea de los Directores y Comité Académico de carrera en el proceso de admisión de aspirantes que no provienen del campo de las Ciencias Básicas o Aplicadas o del campo de la Administración o los Licenciados en Organización Industrial o los Licenciados en Administración Rural.

Para su plena consideración se agrega como Anexo I de la presente Circular las "ORIENTACIONES ACERCA DE PAUTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES A LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA GERENCIAL Y LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS.

  
Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ  
Secretario Académico y de Planeación



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



ANEXO I  
CIRCULAR N° 1

**ORIENTACIONES ACERCA DE PAUTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA  
ADMISIÓN DE ASPIRANTES A LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN  
INGENIERÍA GERENCIAL Y LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE  
NEGOCIOS.**

Sobre la base de la experiencia desarrollada en el marco de la implementación de las carreras de Especialización en Ingeniería Gerencial y la Maestría en Administración de Negocios se ha considerado necesario precisar orientaciones sobre los criterios y procedimientos que deben guiar la admisión de los aspirantes al cursado de estas carreras.

**1. Marco normativo.**

La Ordenanza N°970 del Consejo Superior Universitario establece en el punto 2.5 de su anexo el objeto de las carreras de especialización como el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones. El objeto de la carrera de Especialización en Ingeniería Gerencial, se refiere al campo de aplicación de varias profesiones, por lo que resulta necesario precisar las pautas y condiciones de admisión que deben cumplir los aspirantes al ingreso a la carrera.

De acuerdo con la misma ordenanza, en el punto 3.9 de su anexo, se establecen las funciones de los directores de carrera, entre las que se cuentan la de participar en los procesos de admisión y orientación de los aspirantes a la



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



formación de posgrado. El mismo Reglamento de Posgrado establece en el punto 3.10 que el Comité Académico de cada carrera asesorará al Director en el desempeño de sus funciones. De manera que este Reglamento fija como competencia del Director de la Carrera y del Comité Académico el funcionamiento como Comité de Admisión.

En el punto 5 del anexo de la Ordenanza N°970 se explicitan los requisitos de ingreso y las condiciones de admisión a las distintas carreras de posgrado. Como requisitos se establecen los siguientes:

- a) Poseer título superior de grado de ingeniero, licenciado o equivalente, otorgado por Universidad reconocida.
- b) Cumplir con los requisitos de inscripción y admisión estipulados para cada carrera y con las condiciones establecidas por la instancia correspondiente en cada Facultad Regional (entrevista, examen escrito y/u oral, realización de cursos).
- c) Aquellas personas que cuenten con antecedentes de investigación o profesionales relevantes, aún cuando no cumplan con los requisitos reglamentarios citados en el punto a) del presente apartado, podrán postularse - con carácter de excepción - para ingresar a cursos y a carreras de especialización y maestría, auspiciados por la Facultad Regional respectiva. Se tendrá en cuenta la compatibilidad entre los antecedentes del aspirante y los contenidos académicos del posgrado de que se trate.

Como puede verse, el punto b) incluye dentro de los requisitos de inscripción y admisión, aquellos establecidos en el marco de la propia carrera. Al respecto, la Ordenanza N°951 y la N°997 que aprueban el nuevo currículo de la Especialización en Ingeniería Gerencial y de la Maestría en Administración de



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Negocios, respectivamente, establecen como condiciones de admisión que podrán ser admitidos aquellos profesionales que posean título superior de grado de ingeniero, licenciado o equivalente, otorgado por Universidad reconocida. Para su admisión se considerará la compatibilidad de sus antecedentes académicos y profesionales con los contenidos de la presente carrera. En todos los casos se realizará una evaluación de los candidatos al ingresar al programa para determinar el grado de correspondencia entre su formación, trayectoria y los requisitos de la carrera. Los cursantes serán seleccionados considerando principalmente su experiencia profesional y laboral previa y su potencial para la gestión y la dirección.

La evaluación se realizará a través del análisis de antecedentes y de la realización de entrevistas y, eventualmente, de otros elementos de juicio solicitados por el Comité de Admisión. Se considera la posibilidad de organizar cursos de nivelación cuando el perfil de los aspirantes lo haga necesario.

En el marco de esta normativa, la experiencia desarrollada en la implementación de la carrera en las distintas Facultades Regionales permite establecer una serie de criterios específicos que orienten la evaluación que en cada caso debe efectuar el Comité de Admisión (constituido, como se desprende de la Ordenanza N°970 por el Director de la Carrera y el Comité Académico).

## **2. Criterios específicos.**

Dada la orientación temática, los contenidos y los objetivos de la carrera de Especialización en Ingeniería Gerencial y la Maestría en Administración de Negocios, corresponde establecer dos situaciones diferentes relacionadas con las condiciones de ingreso a las carreras:



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Buenos Aires



- a. Los aspirantes que posean títulos de grado de Ingeniero, o de carreras correspondientes al campo de las Ciencias Básicas o Aplicadas, o del campo de la Administración, incluyendo los Licenciados en Organización Industrial y los Licenciados en Administración Rural cumplen con las condiciones de admisión estipuladas por las Ordenanzas N°951 y N°997.
- b. Los aspirantes que posean otros títulos de grado deberán acreditar conocimientos de Matemática y Administración. Esta acreditación puede derivarse de la evaluación que el Comité de Admisión realice de los antecedentes académicos y profesionales de cada aspirante o en su defecto, de un examen de admisión con dichos contenidos. En caso que dicho Comité dictamine que no se hallan debidamente acreditados los conocimientos de Matemática y Administración necesarios para el cursado de la carrera podrá solicitar la aprobación de cursos complementarios específicos por parte de los aspirantes.